



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 23J-10164

Para trabajos de modernización de elevadores en Edificio Prudencio Rivera Martínez del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 14 de abril de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-10164 para trabajos de modernización de elevadores en Edificio Prudencio Rivera Martínez del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (DTRH). De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

La Subasta Formal Núm. 23J-10164, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía las fechas de la pre-subasta, inspección ocular, entrega de la oferta y Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **martes, 11 de julio de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

Según lo enunciado en el Pliego de esta Subasta, el 24 de abril de 2023, se llevó a cabo la reunión virtual pre-subasta. Asimismo, se estableció que la pre-subasta era obligatorio para todo aquel licitador interesado en presentar oferta. En la reunión pre-subasta participaron seis (6) representantes de distintas compañías.

El 28 de abril de 2023, se llevó a cabo una inspección ocular obligatoria en la que participaron seis (6) licitadores. La minuta de la reunión pre-subasta fue remitida ese mismo día.

La primera enmienda fue remitida el 10 de mayo de 2023, donde se notificó la nueva fecha para someter preguntas. Así las cosas, el 12 de mayo fueron remitas la notificación número 1 y la segunda enmienda, que incluyeron la contestación a las preguntas y modificación de la fianza de ejecución, a las condiciones especiales, a la tabla de ofertar, al Anejo IV, así como la nueva fecha de entrega de oferta y Acto de Apertura.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "ASG" or similar, located on the right margin.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Oficina de la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del 23 de mayo de 2023, a las 9:30 de la mañana según fue establecido en la segunda enmienda. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 10:00 am.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina cuatro (4) propuestas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **DEYA Elevator**
2. **DELTA Elevator**
3. **Marcy Elevator**
4. **Sky High Elevators**

Estas cuatro (4) compañías asistieron a la reunión pre-subasta, inspección ocular y al Acto de Apertura.

El 23 de mayo de 2023, la Junta de Subastas remitió para la evaluación del Especialista del Área de Adquisiciones de la ASG el expediente con las cuatro (4) ofertas recibidas. Así también, se envió al Departamento las ofertas de forma electrónica para su evaluación. Además, la Junta citó al DTRH para que pudiera evaluar las ofertas junto al Especialista.

Recibidas las ofertas para la Subasta, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia sometió su recomendación el 16 de junio de 2023. El Área de Adquisiciones de la ASG presentó a este cuerpo su informe junto al expediente y las ofertas para el análisis el 20 de junio de 2023. La evaluación emitida por el Área de Adquisiciones de la ASG fue cónsona con la recomendación de la Agencia Requirente, pero no fueron acogidas por esta Junta de Subastas.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál propuesta cumplía con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-10164, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de ofertas

Las propuestas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) el término de entrega; y (4) cual representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El término de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte del licitador.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 23J-03153, fueron provistas por el DTRH. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La Tabla de Ofertar Enmendada 1 contenía una sola partida para la modernización de cinco (5) elevadores de tracción y la modernización de un (1) elevador hidráulico. El término de entrega para los materiales y labor, según se estableció en la segunda enmienda, fue de seis (6) a ocho (8) semanas para los equipos y de ocho (8) a diez (10) semanas para la labor por elevador. También se aclaró que se podía extender estos términos solo por causas de fuerza mayor. El licitador deberá estar registrado y elegible en el *System for Award Management* (SAM); la garantía deber ser un (1) año de remplazo de piezas de manufacturero y noventa (90) días de labor; se requiere que el proyecto este terminado para el 30 de septiembre de 2024; y la compañía seleccionada debe cumplir con un itinerario de trabajo.

La oferta debía estar acompañada de, sin limitarse a: (1) una fianza de licitación del quince (15) por ciento del total de la oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según aplique; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) carta de presentación; (4) la tabla de ofertar; y (5) certificación vigente del RUL.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-10164, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas recibidas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta recibida representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitador Agraciado

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 23J-10164, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el **11 de julio de 2023**, concluye que el proponente que cumplió con los términos, condiciones y especificaciones, es **DEYA Elevator**.

La compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 23J-10164.

El Licitador Agraciado presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nos; la fianza de licitación a nombre de la Administración por el

quince (15) por ciento del total de la oferta; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de ofertar en el documento provisto; y su certificado del RUL. Ahora bien, aunque este no presentó junto a su oferta el certificado del SAM, la Junta de Subastas realizó la búsqueda en el sistema y se pudo corroborar que este se encuentra activo. Así también, incluyó junto a su oferta la literatura del equipo a utilizar tanto para los elevadores de tracción como para el elevador hidráulico.

Por su parte, DEYA estableció en la tabla de ofertar enmendada 1 dispuso en cuanto al término de entrega lo siguiente, materiales 6 a 8 semanas luego de la aprobación de submittals y de 8 a 10 semanas, por elevador. Es decir, el término de entrega establecido por DEYA es cónsono con lo establecido en la segunda enmienda. Sobre la garantía, este estableció 1 año más 3 meses de servicio gratuito. En cuanto al costo de su oferta, por los cinco (5) elevadores de tracción y un (1) elevador hidráulico estableció un precio total de \$1,295,880.65 siendo la oferta más económica entre los licitadores que cumplieron con las condiciones.

Es meritorio aclarar porque la Junta de Subastas no acogió la recomendación del DTRH. En su recomendación el Departamento determina que la compañía DEYA no presentó oferta por los seis (6) elevadores. Nos explicamos. DEYA presentó un itinerario de trabajo que solo incluyó (5) elevadores. El referido itinerario no fue requerido en la entrega de oferta, y que este debe ser entregado por el licitador seleccionado según se dispuso en las Condiciones Especiales. Además, la literatura presentada por DEYA incluye la información del elevador hidráulico. Si DEYA no hubiera presentado oferta por este elevador como nos indica DTRH, no hubiera incluido la literatura de las piezas para el arreglo del elevador hidráulico junto a su oferta.

Por tanto, y tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la propuesta aquí adjudicada representa el mejor valor para el Gobierno y el Licitador cuenta con la capacidad de satisfacer las necesidades del Estado.

IV. Licitadores No Agraciados

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico o no cumplieron con las disposiciones del Pliego de la Subasta 23J-10164, las ofertas presentadas por:

1. **DELTA Elevator**
2. **Marcy Elevator**
3. **Sky High Elevators**

Pasemos a discutir las razones por las cuales fueron rechazadas las ofertas de estos Licitadores.

La compañía DELTA Elevator, en términos generales cumplió con las condiciones establecidas para esta subasta. Junto a su oferta presentó una garantía de 1 año en mano de obra y 5 años en controlador y operador de puertas. En cuanto al término de entrega, solo dispuso de 8 a 10 semanas por elevador y no especificó nada sobre la entrega de los equipos. Es por ello, que se desconoce que tiempo tardaría en llegar los equipos para poder comenzar los trabajos. Sobre su costo, este estableció \$1,499,999 siendo \$204,118.40 más que el Licitador Agraciado.

Por su parte, las compañías **Marcy Elevator** y **Sky High Elevators** se rechazan por no cumplir con los requisitos establecidos en el pliego en la parte VII. Condiciones e Instrucciones Especiales en su inciso 2, que dispone: .

- ...
2. **El Licitador también deberá estar registrado y elegible en el System for Award Management (SAM) al momento de presentar su oferta, al igual que al de suscribir el contrato y emitirse la orden de compra. De no estar registrado en el SAM y ser elegible, será descalificado.**
- ...

Nos explicamos. Las compañías Marcy y Sky no presentaron su registro en el SAM. La Junta de Subastas realizó la búsqueda en el sistema y pudo corroborar que estas compañías no se encuentran registrado. Es por ello, que sus ofertas fueron rechazadas.

Por lo antes expuesto, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales, entiende que las ofertas presentadas por los licitadores descritos en esta sección, no cumplieron con un requisito esencial o no representan el mejor valor.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato. La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Adjudicación de Propuestas, con el voto a favor de los miembros asociados Silva Torres, Toro Chiqués y López Echegaray.

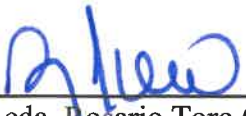
Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

CERTIFICO: Que hoy, 23 de junio de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de esta Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal 23J-10164

DEYA Elevator

miguel@deya.com
barzola@deya.com

DELTA Elevator

deltalevator@gmail.com
diomedes@dfincontractors.com

Marcy Elevator

mercyelevatorsinc@gmail.com

Sky High Elevators

skyhighelevators@gmail.com



Irmarié Hernández Costa
Secretaria Interina

